



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 2021-01039

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Ajustense las pretensiones de la demanda, toda vez que los valores enunciados en las mismas no coinciden con el monto y concepto señalado en el pagaré base de la ejecución; en su defecto, especifíquense las razones de dicha incongruencia. Para lo anterior téngase en cuenta la literalidad del título valor.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 007**

Hoy 26-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES